LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

RESOLUCIONES

A-189	Compensación mínima para sacerdotes
B-189	Resolución de la Convención General sobre el Testimonio Público respecto a la Inteligencia Artificial General y la Superinteligencia Artificial
C-189	Reafirmando el compromiso de Creation Care de la Diócesis de Chicago para la Creación de Cero Emisiones para 2030 y estableciendo un marco para una medición de emisiones diocesanas fácil de usar
D-189	Reconociendo el Genocidio en Gaza
E-189	Un llamado a Acoger a Kairos II
F-189	Enmienda al Canon III.6.3(e) y al Canon III.8.3(e) respecto a las Cartas Témporas
G-189	Reafirmando el estatus de la Diócesis Episcopal de Chicago como Diócesis Santuario y reafirmando su oposición a la detención y vigilancia de inmigrantes

Resolución A-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Compensación mínima para sacerdotes

Creadores: Consejo Diocesano, Sr. Keith Kampert, Tesorero Diocesano

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la compensación mínima en efectivo requerida (incluyendo estipendio en efectivo y 7.65% de la compensación SECA) que se debe pagar a un sacerdote que trabaje en las Congregaciones de la Diócesis durante el año natural 2027 será:

	Sacerdote a tiempo completo	Sacerdote a tiempo parcial* (Este ejemplo es para un puesto a tiempo parcial de 20 horas a la semana)
No hay viviendas en iglesias ni Servicios proporcionados por la Iglesia	$78,770	$39,385
Viviendas y servicios de la iglesia proporcionados por la Iglesia	$57,430	$ 28,715

**Todos los sacerdotes (incluidos los jubilados activos) deben recibir una compensación proporcional al número de horas que el sacerdote presta a la Iglesia como porcentaje de la compensación a tiempo completo del sacerdote.*

RESUELVE ADEMÁS, que las congregaciones que empleen sacerdotes consultarán el informe de compensación presentado a la Convención; y

RESUELVE ADEMÁS que se anima encarecidamente a las congregaciones que empleen a cualquier sacerdote menos que a tiempo completo a pagar el 100% del seguro médico y dental del sacerdote, incluyendo la cobertura familiar cuando sea apropiado; y

RESUELVE ADEMÁS, que esta resolución sea obligatoria anualmente y que refleje un ajuste inflacionario a la compensación mínima en efectivo requerida para todos los sacerdotes que trabajan en congregaciones y en el personal de la Obispa; y

RESUELVE además que esta resolución sea revisada en su totalidad cada dos años por un grupo de trabajo designado por el Consejo Diocesano, y que el ajuste por costo de la vida debe ser recomendado anualmente por el Consejo Diocesano.

EXPLICACIÓN

En la 188ª Convención Anual de la Diócesis de Chicago, se hizo un llamado para reevaluar el método de determinación del cálculo anual de la compensación sacerdotal. En consulta con los miembros del grupo de trabajo del plan estratégico Sustainable Future, y tras revisar la metodología de resolución de la compensación mínima sacerdotal de diócesis pares dentro de la Provincia V, el Consejo Diocesano ha creado un grupo de trabajo para investigar y proponer un nuevo método estandarizado para determinar la compensación mínima sacerdotal para la Diócesis de Chicago. Se estableció un grupo de trabajo en la reunión del Consejo Diocesano del 19 de Septiembre de 2026, que planea reunirse regularmente entre Noviembre de 2026 y Septiembre de 2027 para trazar un rumbo hacia un método más preciso y eficaz para determinar la compensación mínima de los sacerdotes para la Diócesis de Chicago, que se presentará en la 190ª Convención Anual de la Diócesis de Chicago, que entrará en vigor en el año 2028.

Con el grupo de trabajo establecido recientemente, el Consejo Diocesano presenta un aumento inflacionario del 3% reflejado en los mínimos anteriores en consideración de los siguientes datos. Esta resolución ha sido revisada y aprobada por el Consejo Diocesano el 19 de Septiembre de 2026.

Datos de la Oficina de Estadísticas Laborales (Julio 2025-Julio 2026)

Área Estadística Central de Chicago-Naperville-Elgin, IL-IN-WI

Esta zona incluye los condados de Cook, DeKalb, DuPage, Grundy, Kane, Kendall, Lake, McHenry y Will en Illinois; los condados de Jasper, Lake, Newton y Porter en Indiana; y el condado de Kenosha en Wisconsin. El informe completo puede consultarse aquí. El informe refleja los siguientes aumentos en los índices de precios al consumidor:

- **2.5% en total**, teniendo en cuenta:
 - Aumento del 2.1% para todos los artículos menos comida y energía
 - Aumento del 7.4 % para la energía
 - Aumento del 2.6% para la alimentación

Región del Medio Oeste

La región incluye Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Misuri, Nebraska, Dakota del Norte, Ohio, Dakota del Sur y Wisconsin. El informe completo se puede consultar aquí. El informe refleja los siguientes aumentos en el índice de precios al consumidor:

- **3.5% en total**, que tiene en cuenta:

- Aumento del 2.7% para todos los artículos menos comida y energía
- Aumento del 14% para la energía
- Aumento del 2.8% en la alimentación

Proyección de Ajuste Anual del Costo de Vida de la Liga de Ciudadanos Mayores (TSCL)
Esta cifra se obtuvo de un comunicado de prensa de The Senior Citizens League (TSCL). TSCL es uno de los mayores grupos no partidistas que defienden los intereses de los estadounidenses mayores. Su metodología para predecir el ajuste por costo de la vida de la Seguridad Social se basa en datos del índice de precios al consumidor, tipos de interés de la Reserva Federal y la tasa nacional de desempleo. Lee el comunicado de prensa completo aquí. Su modelo proyecta un **ajuste del 3.6% por el costo de** la vida a los pagos de la Seguridad Social para 2027. El ajuste oficial del costo de la vida será anunciado por la Administración de la Seguridad Social el 14 de Octubre de 2026, más de un mes después de la fecha límite para presentar resoluciones a la 189ª Convención Anual.

Estas son cantidades mínimas de compensación en efectivo. Recomendamos que las congregaciones paguen a sus sacerdotes por encima de estos niveles en función de la permanencia (por ejemplo, en esa iglesia en particular o como sacerdote ordenado), tamaño de la congregación (por ejemplo, asistencia media dominical o presupuesto anual), crecimiento de la congregación, diversidad en la programación, etc. En casos en que la congregación desee pagar más que estos mínimos, pero tenga dificultades, se deben ofrecer otras formas de compensación (por ejemplo, vacaciones adicionales, sabáticos, formación profesional).

Si no es factible una cobertura médica y dental al 100% para sacerdotes que trabajan menos de tiempo completo, se recomienda utilizar la misma fórmula que se emplea al calcular el salario. Si un sacerdote está cubierto por un plan conyugal, se recomienda encarecidamente que la compensación del sacerdote aumente según la cantidad exacta que el cónyuge deba pagar por su empleador. Esta compensación es gravable y pensionable para el sacerdote.

Además, se espera que cada congregación revise la compensación de su(s) sacerdote(s) anualmente y realice el ajuste necesario en función del aumento del costo de vida.

Hay recursos disponibles del personal de la Obispa y del Grupo de Pensiones de la Iglesia para ayudar a congregaciones y sacerdotes con la determinación de compensaciones en efectivo. Estos mínimos, junto con la compensación total de los sacerdotes en la Diócesis de Chicago, deben examinarse para asegurar que los sacerdotes de la Diócesis de Chicago reciban un pago justo en comparación con sus pares eclesiásticos en la Iglesia Episcopal.

Declaración de Financiación: Los salarios del personal diocesano se establecen por separado a través del proceso presupuestario anual y ya se reflejan en el presupuesto diocesano. Por lo tanto,

la adopción de esta resolución no se espera que implique gastos que puedan afectar al presupuesto diocesano.

Resolución B-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Resolución de la Convención General sobre el Testimonio Público respecto a la Inteligencia Artificial General y la Superinteligencia Artificial

Creadores: Alan Medsker; La reverenda Jenny Hulen

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la 189ª Convención Anual de la Diócesis de Chicago presente la siguiente resolución a la 82ª Convención General de la Iglesia Episcopal:

RESUELTO, que la Convención de la Diócesis Episcopal de Chicago declara que proteger a la humanidad y la creación de Dios frente a riesgos tecnológicos catastróficos es una cuestión de interés moral cristiano; y

RESUELVE ADEMÁS, que la Iglesia Episcopal abogue por que Estados Unidos persiga un tratado internacional que prohíba el desarrollo de inteligencia artificial general (AGI) y superinteligencia artificial (ASI), junto con mecanismos internacionales efectivos y verificables para monitorizar el desarrollo de IA en la frontera, supervisar los recursos informáticos capaces de entrenar dichos sistemas y hacer cumplir el cumplimiento del tratado; y

RESUELVE ADEMÁS que la Iglesia Episcopal emita una declaración pública afirmando su apoyo a esta política y animando a Estados Unidos a ejercer liderazgo internacional para asegurar e implementar dicho acuerdo.

EXPLICACIÓN

Una cuestión de responsabilidad cristiana

Los cristianos están llamados a proteger la vida humana, buscar el bien común, ejercer una administración sabia de la creación de Dios y considerar las consecuencias de nuestras acciones para generaciones aún no nacidas. Estas responsabilidades incluyen ejercer contención cuando el poder tecnológico humano puede superar nuestra capacidad para controlar sus consecuencias. Por tanto, la Iglesia tiene un papel legítimo en dar testimonio moral cuando un desarrollo tecnológico podría amenazar a la humanidad misma. La superinteligencia artificial (ASI) es precisamente una de esas amenazas.

La preocupación por la ASI es cada vez más compartida por los principales científicos que ayudaron a crear la inteligencia artificial moderna. Yoshua Bengio, galardonado con el Premio A.M. Turing y

uno de los pioneros de la IA moderna, advierte ahora que la IA a nivel humano podría llegar en los próximos años. Sostiene que esperar a que exista antes de establecer salvaguardas internacionales sería peligrosamente tarde, porque los tratados e instituciones reguladoras que proporcionan salvaguardas pueden tardar años en establecerse.

Lo que es —y qué no es esta resolución

Esta resolución no es **una resolución para prohibir la inteligencia artificial**. La IA ya ofrece beneficios sustanciales y tiene el potencial de avanzar en la medicina, el descubrimiento científico, la educación, la accesibilidad, la productividad y la prosperidad humana.

Tampoco esta resolución intenta abordar los muchos otros problemas graves asociados a la IA: desplazamiento de empleos, concentración del poder económico y político, privacidad y vigilancia, desinformación, sesgos, armas autónomas, derechos de autor, impactos medioambientales o los efectos de la IA en los niños y la educación. Estas cuestiones merecen atención seria y respuestas adecuadas de políticas públicas. **No son objeto de esta resolución.**

Esta resolución aborda una preocupación más concreta: si la humanidad debería crear deliberadamente una inteligencia artificial que alcance o supere la inteligencia general a nivel humano, y que potencialmente progrese hacia la superinteligencia, antes de saber cómo mantener estos sistemas bajo control humano de forma fiable.

¿Qué son AGI, ASI y Frontier AI?

La mayoría de los sistemas de IA actuales son sistemas especializados o "estrechos". **La inteligencia artificial general (IAG)** se refiere a un sistema de IA capaz de realizar esencialmente toda la gama de tareas intelectuales que los humanos pueden realizar. **La superinteligencia artificial (ASI)** se refiere a un sistema de IA que supera sustancialmente las mejores capacidades humanas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad intelectual.

IA de frontera significa los sistemas de IA de propósito general más capaces a la vanguardia del desarrollo tecnológico. Estos sistemas se están desarrollando con enormes recursos computacionales y capacidades cada vez más amplias. La infraestructura informática utilizada para entrenar sistemas de frontera es, por tanto, también un punto práctico en el que los gobiernos podrían monitorizar, regular y, si fuera necesario, evitar desarrollos que se acerquen a la AGI o ASI.

Por qué esto es un tema de riesgo existencial

Muchas tecnologías pueden causar un gran daño. La preocupación con la AGI y la ASI es cualitativamente diferente porque un sistema suficientemente capaz podría llegar a ser mejor que los humanos en investigación científica, ingeniería, operaciones cibernéticas, planificación estratégica, persuasión y el desarrollo de la IA en sí. Si un sistema así no estuviera alineado de forma fiable con los propósitos humanos —o si los humanos perdieran la capacidad de controlarlo— las consecuencias podrían ir más allá de accidentes, industrias o naciones particulares.

Esto se describe generalmente como **riesgo de extinción de la IA (X-risk): la posibilidad de que la**

IA avanzada pueda causar daños catastróficos e irreversibles a la humanidad, incluyendo la pérdida de la capacidad de la humanidad para determinar su propio futuro.

El argumento para actuar no depende de afirmar que la catástrofe es segura. Se basa en la combinación de **consecuencias potencialmente irreversibles, una incertidumbre sustancial y la posibilidad de que la prevención se vuelva mucho más difícil una vez que exista la AGI.** Cuando lo que está en juego es la supervivencia y el florecimiento de la propia humanidad, la prudencia exige establecer salvaguardas efectivas antes de cruzar ese umbral.

Por qué es urgente actuar

La trayectoria tecnológica avanza rápidamente. Bengio y otros científicos líderes en IA han advertido que sistemas capaces de igualar o superar a los humanos en muchas tareas cognitivas podrían surgir en los próximos años. Su preocupación no es que tal desarrollo sea seguro, sino que la posibilidad sea lo suficientemente creíble como para que la sociedad no pueda esperar con seguridad hasta que ocurra antes de establecer salvaguardas internacionales.

Esto crea una ventana de acción estrecha. No pueden crearse acuerdos internacionales, sistemas de verificación e instituciones regulatorias efectivas de la noche a la mañana. Si la humanidad decide que crear AGI o ASI es demasiado peligroso para permitir sin salvaguardas efectivas, esas salvaguardas deben establecerse **antes de** que existan tales sistemas.

Por qué es necesaria la acción internacional

El desarrollo de la IA de vanguardia se está produciendo en una carrera tecnológica y económica internacional. Las empresas y naciones individuales tienen fuertes incentivos para seguir aumentando las capacidades de IA, incluso cuando hacerlo puede aumentar los riesgos.

Por tanto, sería difícil mantener una prohibición unilateral. La resolución pide, en cambio, un acuerdo internacional, respaldado por mecanismos efectivos y verificables para monitorizar el desarrollo de la IA en la frontera, supervisar los recursos informáticos capaces de entrenar los sistemas más avanzados y hacer cumplir el cumplimiento. No prescribe la forma institucional precisa que deben adoptar esos mecanismos.

Un testimonio cristiano de la prudencia y la dignidad humana

La Iglesia no necesita poseer conocimientos técnicos en inteligencia artificial para preguntarse si la humanidad está ejerciendo suficiente sabiduría y contención en el uso de su poder tecnológico. La fe cristiana enseña que los seres humanos son criaturas, no dioses; que nuestro poder conlleva responsabilidad; y que la capacidad tecnológica no establece por sí misma el permiso moral.

La encíclica Magnifica Humanitas de 2026 del Papa León XIV, aunque no aborda específicamente una prohibición de la AGI/ASI, ofrece un marco cristiano estrechamente relacionado. Apela a que la IA siga sujeta a la responsabilidad humana, el discernimiento moral y la gobernanza pública adecuada, enfatizando la dignidad humana y el bien común. El Papa también ha hablado de la necesidad de que la IA sea "desarmada" y que el poder tecnológico permanezca sujeto a un control

humano significativo.

La presente resolución aplica ese principio a una cuestión específica y más fundamental: **si la humanidad pudiera crear una inteligencia que no pueda controlar de forma fiable, ¿debería proceder antes de establecer que tal desarrollo puede ser seguro?** Esta resolución responde que no.

La acción solicitada
La resolución solicita a la Convención General de la Iglesia Episcopal que:

1. defender que Estados Unidos busque un acuerdo internacional que prohíba el desarrollo de AGI y ASI;
2. defender mecanismos internacionales efectivos y verificables para monitorizar el desarrollo de IA de vanguardia, supervisar los recursos informáticos capaces de entrenar dichos sistemas y hacer cumplir el acuerdo; y
3. afirmar públicamente el apoyo de la Iglesia a esta postura como expresión de su responsabilidad de proteger la vida humana, promover el bien común y salvaguardar la creación de Dios.

Fuentes seleccionadas
Yoshua Bengio, "Razonamiento a través de argumentos en contra de tomar en serio la seguridad de la IA." Bengio, pionero de la IA moderna y galardonado con el Premio A.M. Turing, sostiene que la AGI podría llegar en un horizonte temporal relativamente corto y que los mecanismos de gobernanza deben desarrollarse antes de ese momento.
Yoshua Bengio — Seguridad de IA y AGI
https://yoshuabengio.org/en/blog/reasoning-through-arguments-against-taking-ai-safety-seriously/

Declaración sobre la Superinteligenciafirmado por Bengio y otros científicos líderes en IA, que piden prohibir el desarrollo de superinteligencia hasta que se demuestre que es segura y controlable.
Declaración sobre la Superinteligencia
https://superintelligence-statement.org/

Informe Internacional de Seguridad de IA 2025, una evaluación científica internacional liderada por Bengio e involucrada a más de 100 expertos, que aborda tanto los posibles beneficios como los riesgos de la IA avanzada.
Informe Internacional de Seguridad de IA 2025
https://internationalaisafetyreport.org/publication/international-ai-safety-report-2025

El Papa León XIV, *Magnifica Humanitas* (2026), *Sobre la protección de la persona humana en la época de la inteligencia artificial*. La encíclica pide que la IA permanezca sujeta a la responsabilidad humana, la gobernanza, la dignidad humana y el bien común, y advierte contra permitir que el poder tecnológico escape al control humano significativo.

Vaticano — Magnifica Humanitas
https://www.vatican.va/content/leo-xiv/en/encyclicals/documents/20260515-magnifica-humanitas.html

Declaración de financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que afecten al presupuesto diocesano.

Resolución C-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Reafirmando el compromiso de Creation Care de la Diócesis de Chicago para la Creación de Cero Emisiones para 2030 y estableciendo un marco para una medición de emisiones diocesanas fácil de usar

Originador(es): Richard Benson (Atonement, Chicago); Elizabeth Simpson-Falck (Ascensión, Chicago) y Robin Weaver (St. Charles, St. Charles) en nombre de Eco DioChicago

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la 189ª Convención Anual de la Diócesis de Chicago reafirme el compromiso adoptado en la Resolución F-187 de lograr emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para las propiedades y actividades de la Diócesis de Chicago para 2030, y llame a todas las parroquias, misiones y entidades diocesanas a seguir trabajando activamente hacia ese objetivo;

RESUELTO que se anima a todas las parroquias, misiones y entidades diocesanas a trabajar con Eco DioChicago para completar una auditoría energética integral de sus propiedades, desarrollar un plan práctico hacia emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para 2030 basado en los hallazgos de dicha auditoría, e identificar oportunidades para la eficiencia energética, la electrificación, las energías renovables y otras medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

RESUELTO que Eco DioChicago y la Diócesis establezcan, antes del 30 de Junio de 2027, un panel diocesano fácil de usar que resuma las emisiones de gases de efecto invernadero y la producción de energía limpia en parroquias, misiones y propiedades diocesanas; y que todas las parroquias, misiones y entidades responsables de las propiedades diocesanas cooperen para introducir y mantener información precisa sobre su consumo energético y producción de energía in situ, para que la Diócesis pueda desarrollar un registro consistente y preciso de su consumo total de energía, costos energéticos, producción de energía limpia, emisiones de gases de efecto invernadero y pueda medir el progreso hacia sus objetivos de emisiones.

EXPLICACIÓN

En 2024, la 187ª Convención Anual adoptó la Resolución F-187, estableciendo el objetivo de la Diócesis de Chicago de lograr emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para propiedades y actividades diocesanas para 2030 y llamando a las parroquias y misiones a esforzarse hacia ese mismo objetivo, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Convención General de la Iglesia Episcopal. F-187 también encargó a Eco DioChicago desarrollar recursos y apoyar a las congregaciones en sus esfuerzos por alcanzar el Net-Zero.

En 2025, la convención diocesana estableció Eco DioChicago como el Comité Diocesano para el Cuidado de la Creación y animó a las congregaciones a colaborar con Eco DioChicago para coordinar auditorías energéticas profesionales. Eco DioChicago ha desarrollado posteriormente recursos y un proceso para ayudar a las congregaciones a iniciar su camino hacia la neutralidad de emisiones netas, incluyendo la obtención de una auditoría energética integral, el desarrollo de un plan de ahorro energético y la realización de proyectos para reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero. Eco DioChicago también ha llevado a cabo una exitosa campaña educativa a través de Illinois Solar for All llamada Caring Light, organizando eventos educativos en congregaciones de toda la diócesis, así como de forma virtual.

El siguiente paso necesario es pasar de proyectos individuales a un esfuerzo diocesano coordinado basado en información fiable sobre el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero de nuestros edificios. Un sistema común para medir el consumo energético permitirá a las congregaciones y a la Diócesis entender de dónde provienen las emisiones, identificar oportunidades de mejora, evaluar la eficacia de los proyectos y medir el progreso hacia el objetivo de 2030.

Eco DioChicago pretende aprovechar herramientas de carga de datos fáciles de usar y automatizadas para ayudar a reducir el esfuerzo administrativo tras la creación inicial. Varias diócesis han realizado esfuerzos similares, incluyendo las Diócesis de Massachusetts y el norte de California; así como organismos jurisdiccionales católicos romanos, metodistas unidos y otros organismos denominacionales. Por ejemplo, **ENERGY STAR Portfolio** Manager es una herramienta gratuita en línea desarrollada por la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. que permite a las organizaciones medir y rastrear el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero para edificios individuales y carteras de edificios. La herramienta también puede rastrear la producción de energía renovable in situ y ofrece capacidades de informes y comparación.

Portfolio Manager es especialmente útil porque, tras la configuración inicial, los datos energéticos pueden subirse automáticamente desde las compañías eléctricas participantes o a través de otros servicios autorizados de intercambio de datos. Esto puede reducir sustancialmente la carga administrativa de mantener los registros energéticos y permitir que las congregaciones dediquen menos tiempo a introducir manualmente los datos de la compañía. La EPA identifica específicamente el intercambio automatizado de datos como una forma de reducir la entrada manual de datos y facilitar actualizaciones periódicas.

Utilizar una plataforma común también permitirá a Eco DioChicago y a la Diócesis agregar información de las congregaciones participantes y desarrollar una imagen más precisa del consumo energético general de la Diócesis, la producción de energías renovables y el impacto de los gases de efecto invernadero. El Gestor de Carteras puede calcular las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo energético de los edificios y proporcionar métricas que puedan

utilizarse para seguir los cambios a lo largo del tiempo.

Por tanto, el proceso contemplado en esta resolución es sencillo: medir, planificar, actuar y volver a medir la situación. Una auditoría energética identifica oportunidades; un plan Net-Zero establece prioridades y un calendario; la implementación reduce el consumo de energía y las emisiones mientras ahorra dinero para la misión; y el Gestor de Cartera y el panel de control proporcionan una forma coherente de seguir el progreso. Eco DioChicago puede ayudar a las congregaciones en cada etapa de este proceso y contribuir a compartir enfoques exitosos en toda la Diócesis.

La Diócesis no está empezando desde cero. Desde que se adoptó el F-187, Eco DioChicago ha desarrollado recursos para las congregaciones, incluyendo orientación para formar equipos de cuidado de la creación y comenzar el proceso Net-Zero. La guía actual del Comité recomienda obtener una auditoría energética integral de Nivel II de ASHRAE (incluyendo acceso a proveedores gratuitos), utilizar la auditoría para desarrollar un plan de ahorro energético y avanzar con proyectos más grandes que reduzcan la dependencia de fuentes de energía que emiten gases de efecto invernadero.

Esta resolución no reemplaza ni modifica el F-187. Más bien, reafirma ese compromiso y establece pasos prácticos y medibles para implementarlo durante los años restantes antes de 2030.

Declaración de Financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que afecten al presupuesto diocesano. Eco DioChicago trabajará para su implementación utilizando sus líneas presupuestarias existentes.

Resolución D-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Reconociendo el genocidio en Gaza

Creadores: La Rev. Sandra Castillo, la Rev. Anne Smith, la Comisión Antirracista, el Comité de Paz y Justicia, el Comité del Santuario

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la 189ª Convención Anual de la Diócesis de Chicago presente la siguiente resolución a la 82ª Convención General de la Iglesia Episcopal:

RESUELTO que la 82ª Convención General de la Iglesia Episcopal se enfrente de frente a una de las crisis morales más graves de nuestros tiempos, confesemos públicamente nuestro fracaso hasta ahora en reconocer y nombrar el genocidio en Gaza perpetrado por el Estado de Israel con la complicidad de Estados Unidos, articular explícitamente ese reconocimiento y nombrar esa verdad, y actuar de acuerdo con ese reconocimiento.

EXPLICACIÓN

Desde Octubre de 2023 ha surgido un consenso internacional entre agencias y comisiones de la ONU, organizaciones de derechos humanos, especialistas en el crimen de genocidio y el público internacional de que los ataques de Israel a Gaza, llevados a cabo con apoyo militar, diplomático y financiero de EE. UU., constituyen genocidio según lo definido por la Convención para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio de 1948 (https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide; https://www.un.org/en/genocide-prevention/1948-convention). La Iglesia Unida de Cristo, la Iglesia Presbiteriana de EE. UU., una coalición de ocho organizaciones cuáqueras internacionales y líderes cristianos palestinos en el documento Kairos II de 2025 titulado *Un momento de verdad: Fe en tiempos de genocidio* han reconocido el genocidio. El Papa Francisco pidió una investigación internacional para determinar si se habían cumplido los criterios para el genocidio. Por el contrario, al no nombrar el genocidio en la Convención General de 2024 y en las reuniones del Consejo Ejecutivo, la Iglesia Episcopal no ha respondido a las exigencias morales de este momento definitorio. Ha evitado nombrar la realidad y aplicar el término que exige acción ante crímenes de tal magnitud.

El Artículo II de la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio, que tanto Israel como Estados Unidos han firmado y ratificado, establece que:

> Genocidio significa cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: matar a miembros del grupo; causar daños corporales o mentales graves a los miembros del grupo; infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial; imponer medidas destinadas a prevenir nacimientos dentro del grupo; transferir por la fuerza a los niños del grupo a otro grupo.

El Artículo III afirma que "Los siguientes actos serán punibles: genocidio; conspiración para cometer genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio; intento de cometer genocidio y complicidad en genocidio."

Medido según estos criterios, Israel es acusado de infligir condiciones en Gaza calculadas para destruir vidas: aplicar castigos colectivos; impedir el acceso a necesidades básicas como comida, agua, combustible, electricidad; destruir el sistema sanitario y la infraestructura civil, incluidas escuelas y sitios de patrimonio cultural; practicar violencia sexual y de género; atacar al personal sanitario y periodistas; y disparar y bombardear civiles de formas que han afectado de forma desproporcionada a niños. Estas son políticas cuyo resultado es impedir la supervivencia de los palestinos como pueblo y cultura. Como nos dice Mateo 7:19: “Los reconoceréis por sus frutos”.

Según el derecho internacional, el reconocimiento del genocidio exige acción por parte de los firmantes de la convención para detenerlo. Cuando el entonces presidente Clinton se negó a usar el término "genocidio" para describir lo que ocurrió en Ruanda en 1994, dio una excusa para la falla de intervención de Estados Unidos.

Todas las principales organizaciones de derechos humanos han coincidido en que la acción Israelí en Gaza constituye genocidio. Entre ellas destacan Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la principal organización Israelí de derechos humanos, B'Tselem.

Rabinos por los Derechos Humanos y Médicos por los Derechos Humanos-Israel, Médicos Sin Fronteras, el Instituto Lemkin para la Prevención del Genocidio, Genocide Watch y la Asociación Internacional de Estudiosos del Genocidio han dado su consentimiento formalmente. La Academia Americana de Religión, que representa a más de 6,000 estudiosos de religiones y tradiciones religiosas, votó con una mayoría del 98 por ciento para adoptar una resolución que condena los ataques Israelíes en Gaza no solo como genocidio, sino también como escolasticidio debido a los ataques Israelíes a las instituciones educativas de Gaza.

Expertos independientes de las Naciones Unidas, la Comisión Internacional de Investigación Independiente y comités especiales de la ONU que han investigado prácticas israelíes han confirmado esta sentencia. La Corte Internacional de Justicia aceptó abordar el caso presentado por Sudáfrica que acusa a Israel de genocidio. La Corte Penal Internacional emitió órdenes de arresto contra líderes israelíes y Hamás basadas en acusaciones de crímenes de guerra y crímenes de lesa

humanidad, incluyendo el uso de hambruna como método de guerra. Las acusaciones contra los israelíes llevaron a amenazas contra miembros de la CPI por parte de Israel y Estados Unidos.

En Marzo de 2024, la Relatora Especial de la ONU, Francesca Albanese, emitió un informe histórico presentado al Consejo de Derechos Humanos titulado "Anatomía de un genocidio", que concluyó que Israel había alcanzado el umbral establecido para cometer el crimen de genocidio. Un informe posterior en Octubre de 2024 se tituló "El genocidio como borrado colonial." Su análisis concluyó que las políticas de Israel en Gaza correspondían a la definición de genocidio de la Convención mediante el asesinato de miembros del grupo, causar daños corporales y mentales, e infligir deliberadamente condiciones destructivas. Las estimaciones conservadoras de muertes en Gaza para el verano de 2026 sitúan el número oficialmente verificado (una subestimación significativa) en más de 70,000, un tercio de esos niños. En relación con la muerte de 1,250 Israelíes el 7 de Octubre de 2023, la desproporción de la respuesta es abrumadora. Albanese argumentó que Israel utilizó el argumento de los escudos humanos para tratar a todos los gazatíes como objetivos militares, incluidos los niños, emitió órdenes de evacuación que forzaron desplazamientos masivos a zonas específicas y luego atacó a una población encarcelada, y trató a lugares tradicionalmente protegidos como hospitales e iglesias como objetivos justificados. La eliminación de la presencia palestina en el territorio, argumentó, era la intención Israelí.

La intención es el criterio legalmente más desafiante al presentar un caso de genocidio. En lo que respecta a Gaza, numerosos comentarios públicos ampliamente citados de funcionarios Israelíes han proporcionado pruebas irrefutables. El primer ministro Israelí Benjamin Netanyahu invocó la historia bíblica de la destrucción total en Amalek (Éxodo 17:14) para describir la política de Israel de forzar a los gazatíes a emigrar. El ministro de Defensa Yoav Gallant ordenó un "asedio completo" de Gaza y describió el objetivo: "No habrá electricidad, ni comida, ni combustible... Estamos luchando contra animales humanos y actuamos en consecuencia... para eliminar todo." El presidente Isaac Herzog afirmó que "Es toda una nación ahí fuera la responsable." La implicación era que no había civiles en Gaza que merecieran protección bajo las leyes de guerra y el derecho internacional humanitario, incluidos los niños. El ministro de Finanzas y Defensa, Bezalel Smotrich, abogó por destruir la viabilidad de Gaza, y varios miembros de la Knéset pedían "borrar" Gaza o "borrarla del mapa". En las primeras etapas del genocidio, los medios internacionales y nacionales repitieron con frecuencia comentarios igualmente deshumanizadores hasta que la desproporción colosal en el número de muertos comenzó a despertar la conciencia.

El Rabino Brant Rosen, rabino fundador de Tzedek-Chicago, escribió en un *boletín de Shalom Rav* del 10 de Julio de 2026:

> Los judíos, de todos, deberían saber que, aunque el debate es un valor central en nuestra tradición, algunas cuestiones morales —como la negación del genocidio— trascienden el debate. Todas las agencias de derechos humanos de prestigio, expertos en genocidio y tribunales de derecho internacional han determinado que las acciones militares en curso de

Israel en Gaza constituyen un genocidio. No es un tema que debamos debatir. Es una atrocidad moral que debemos hacer todo lo posible para acabar.

La Iglesia Episcopal debería hablar y actuar con una claridad similar. Que un ataque contra la humanidad a la escala del genocidio de Gaza, retransmitido en los medios de comunicación convencionales cada día durante casi tres años, no haya sido reconocido, nombrado ni condenado no puede reconciliarse con el testimonio del Evangelio ni con nuestro Pacto Bautismal. La Diócesis de Chicago hace un llamamiento a TEC para que recupere su voz moral y actúe conforme a este reconocimiento.

Declaración de financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que afecten al presupuesto diocesano.

Resolución E-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Un llamado a Acoger a Kairos II

Creadores: El Rev. Gary Cox, el Rev. Kenji Kuramitsu, la Comisión antirracista, el Comité de Paz y Justicia, el Comité del Santuario

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la 189ª Convención Anual de la Diócesis Episcopal de Chicago presente la siguiente resolución a la 82ª Convención General de la Iglesia Episcopal:

RESUELTO que, en reconocimiento al Kairos II: Un momento de verdad – Fe en tiempos de genocidio (https://www.kairospalestine.ps/images/Final_Kairos_document_II_English.pdf; https://www.kairospalestine.ps/images/Kairos_Palestine_II_Spanish_Final_.pdf), que hace un llamamiento a la Iglesia global a responder fielmente al genocidio en Gaza y a la ocupación, desplazamiento y despojo en curso en Palestina, la Iglesia Episcopal reciba, reciba y acoge a Kairos II como un grito fiel de nuestros hermanos cristianos palestinos y lo recomienda como recurso para los cuerpos diocesanos, congregaciones, clero, líderes laicos y ministerios universitarios para el estudio en oración y el compromiso teológico; y

RESUELVE además que dicho estudio se realice en diálogo con cristianos palestinos y la Comunión Anglicana en general, especialmente con aquellas iglesias arraigadas en Tierra Santa.

EXPLICACIÓN

Esta resolución acoge a Kairos II como una expresión de la teología Cristiana Palestina contemporánea que merece un compromiso serio por parte de los Episcopalianos. Nos llama a escuchar y solidarizarnos con el testimonio de los Cristianos que continúan viviendo y ministrando en la tierra donde Cristo nació en medio de la violencia, la ocupación y la expropiación de tierras. La Iglesia Episcopal ha afirmado repetidamente su compromiso con la igualdad de dignidad y derechos humanos de todos los palestinos e Israelíes, con la protección de los derechos humanos y con escuchar atentamente el testimonio de las comunidades Cristianas en Tierra Santa. Kairos II es un llamamiento teológico a Cristianos de todo el mundo al arrepentimiento, la verdad, la acción no violenta y la solidaridad. Muchas iglesias Cristianas, incluyendo la Iglesia de Inglaterra, la Iglesia Presbiteriana de EE. UU. y la Iglesia Metodista de Gran Bretaña, la han recomendado igualmente a sus iglesias como un recurso ecuménico para una mayor comprensión. Varias de las principales organizaciones cristianas norteamericanas – la Palestine Justice Network (PJN) de la Iglesia Presbiteriana de EE. UU., los United Methodists for Kairos Response (UMKR) y Friends of Sabeel

North America (FOSNA) – han colaborado además para crear una guía formal de estudio (https://www.kairosresponse.org/kp2guide.html).

Declaración de financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que afecten al presupuesto diocesano.

Resolución F-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Enmienda al Canon III.6.3(e) y al Canon III.8.3(e) respecto a las Cartas de Témporas
Creador: La Rev. Jeannette DeFriest

RESOLUCIÓN

RESUELTO que se solicita a los diputados de esta Diócesis a la 82ª Convención General que consideren presentar (o trabajar con otros diputados en dicha promisión) una resolución para enmendar el Canon III.6.3(e) y el Canon III.8.3(e) de la siguiente manera:

e. *Semanas de* Témporas Cada Postulante para la ordenación al Diaconado / Sacerdocio deberá comunicarse con la Obispa en persona o por carta, cuatro veces al año, durante las Semanas de Témporas, reflexionando sobre la experiencia académica y el desarrollo personal y espiritual del Postulante. **Una vez recibida la Carta de Témporas, el acuse de recibo y el nombre de la persona que ha leído la carta deberán enviarse al autor de la carta de manera oportuna.**

EXPLICACIÓN

Las Cartas Témporas son cartas trimestrales escritas por postulantes y candidatos a la ordenación al diaconado [Canon III.6.3(e)] y al sacerdocio [Canon III.8.3 (e)]. Se envían a la Obispa y se registran en una oficina de vocaciones. La Comisión de Ministerio ve los datos que indican que el postulante/candidato ha presentado la carta.

Las Cartas Témporas son requeridas en el proceso de ordenación por el Derecho Canónico, pero el Derecho Canónico guarda silencio sobre lo que ocurre con la comunicación una vez presentada y registrada. Con el fin de evitar decepciones y confusiones, y para lograr un entendimiento común entre los participantes en el proceso de ordenación, ofrezco esta resolución.

Declaración de Financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que puedan afectar al presupuesto diocesano.

Resolución G-189

LA 189ª CONVENCIÓN ANUAL DE LA DIÓCESIS DE CHICAGO
10 y 14 de Noviembre de 2026

Asunto: Reafirmando el estatus de la Diócesis Episcopal de Chicago como Diócesis Santuario y reafirmando su oposición a la detención y vigilancia de inmigrantes

Creadores: El Rev. Miguel Briones (St. Mark Episcopal Church, Glen Ellyn), el Rev. Primo Racimo (St. Margaret of Scotland Episcopal Church, Chicago), Laura Singer (St. John's Episcopal Church, Chicago), Comisión Antirracista, Comité de Asuntos Hispanos, Comité del Santuario, Comité de Paz y Justicia

RESOLUCIÓN

RESUELTO que la Convención Anual Ciento ochenta y nueve de la Diócesis Episcopal de Chicago reafirma que es una Diócesis Santuario; y así sea

RESUELVE ADEMÁS, que la Diócesis Episcopal de Chicago, como pueblo de fe y conciencia, reafirme nuestra continua defensa para poner fin a la detención y otras políticas migratorias injustas; comprometerse a resistir las propuestas declaradas de la actual Administración Federal para atacar y deportar a millones de inmigrantes; y confirmar nuestra visión de una sociedad justa en la que todos, independientemente de su origen nacional, tengan derechos humanos básicos, incluyendo el sustento, la unidad familiar, la autodeterminación, la seguridad física y emocional; y así sea

RESUELVE ADEMÁS que nuestra Diócesis continúe celebrando y acogiendo a todas las personas, siendo este un valor distintivo y valioso de la Iglesia Episcopal basado en nuestro Pacto Bautismal, que nos pregunta: "¿Buscarás y servirás a Cristo en todas las personas, amando a tu prójimo como a ti mismo?" y "¿Lucharás por la justicia y la paz entre todas las personas, y respetarás la dignidad de cada ser humano?"; a lo que respondemos declarando: "Lo haré, con la ayuda de Dios."

EXPLICACIÓN

Los compromisos reafirmados en esta resolución refuerzan y se derivan directamente de tres resoluciones aprobadas previamente con un apoyo abrumador en nuestra diócesis:

F-182 Sobre convertirse en una Diócesis Santuario (2019)

E-185 Oposición a la Detención y Vigilancia de Inmigrantes y Solicitantes de Asilo (2022)

D-186 Migración con dignidad (2023)

Versiones de estas dos últimas resoluciones también han sido adoptadas en la Convención General y son políticas oficiales de la Iglesia Episcopal.

Es imprescindible reafirmar y fortalecer nuestros compromisos con la justicia para los inmigrantes ahora, ante la cruel campaña total de la Administración dirigida a las comunidades inmigrantes en nuestra Diócesis y en todo Estados Unidos. Las autoridades migratorias de EE. UU. han retirado a más de 350,000 personas en lo que va del año fiscal 2026, según estadísticas publicadas por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés)... (https://abcnews.com/Politics/ice-350000-individuals-removed-fiscal-year-2026/story?id=134948878).

La Ley Forward de Illinois prohíbe a los funcionarios locales contratar con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) para detener inmigrantes; prohíbe a todas las unidades gubernamentales de Illinois proporcionar a ICE información sobre el estado de custodia o fechas de liberación de personas bajo custodia; o transferir a cualquier persona bajo custodia de ICE. Sin embargo, mientras los agentes federales de inmigración continúan con redadas diarias en Chicago y sus suburbios, al menos 17 oficinas del sheriff en Illinois tienen contratos oficiales para detener personas en nombre de ICE... en aparente violación de la Ley TRUST de Illinois, firmada en 2017 por el entonces gobernador Bruce Rauner, y su enmienda, la Ley Camino a Futuro de Illinois, firmada en 2021 por el gobernador JB Pritzker (https://news.wttw.com/2025/10/22/despite-illinois-sanctuary-laws-least-17-county-sheriffs-have-contracts-hold-people-ice).

El informe del Proyecto Marshall sobre la operación Midway Blitz de la Administración en otoño de 2025 en Chicago y sus suburbios, encontró que el número de arrestos de inmigrantes por parte de agentes de la Patrulla de Aduanas y Fronteras (CBP) y ICE aumentó un 515% (en un periodo similar previo al aumento), el mayor incremento en Estados Unidos (https://www.themarshallproject.org/2025/12/18/ice-chicago-immigration-blitz-data.

Según el informe del Proyecto, los detenidos fueron trasladados rápidamente "a una amplia variedad de centros de detención que abarcaban una amplia franja por el centro del país". Los agentes federales arrestaron a miles de personas, incluyendo cerca de escuelas y guarderías. Utilizaron agentes químicos como gas lacrimógeno contra manifestantes y equipos de respuesta rápida. El análisis del Proyecto Marshall sobre las detenciones reveló que los detenidos fueron "detenidos en 13 estados, en cárceles del condado, centros de detención privados y una instalación construida rápidamente en una base militar. ... El presidente Donald Trump ha incrementado rápidamente las detenciones migratorias en un intento de deportar a un millón de personas en su primer año de regreso al cargo. A finales de 2025, una política del Departamento de Seguridad Nacional negó a los detenidos el derecho a audiencias bajo fianza en el tribunal de inmigración, mientras que el número de personas detenidas alcanzó máximos históricos."

Declaración de financiación: No se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que afecten al presupuesto diocesano.